

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

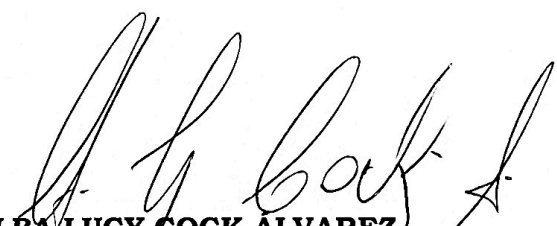
Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-**2021-00314-00**

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes el informe secretarial que precede, con el cual se indicó que a la fecha no se ha recibido pronunciamiento alguno de la DIAN respecto a que el demandado tuviese deudas con el fisco y, por otro lado, conforme a lo informado por dicha entidad en el archivo0007, el ente bancario demandante no tiene deudas con dicho ente.

El demandante solicitó el retiro de la demanda de la referencia en los términos del artículo 92 del C. G. del P., por lo que el Despacho al revisar el trámite de la misma y comoquiera que se reúnen los preceptos de la norma en cita, autoriza su retiro.

Por Secretaría déjense las constancias del caso y archívese en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ALVAREZ

JUEZ

Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-**2021-00314-00**.

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,
a las 8 a.m.
El Secretario,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO